

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 72.763

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 31 de Marzo de 2017, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de Mayo de 2017.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: María Pía Lardiés Porcal

RELACION DE JUECES DE PAZ

- Partido Judicial de Teruel

D. Saúl FORTEA CLEMENTE, con DNI núm. 18451315-W, Juez de Paz Sustituto de Mora de Rubielos (Teruel).

- Partido Judicial de Alcañiz

D. Mariano RAMÓN RUIZ, con DNI núm. 72963904-S, Juez de Paz Titular de Lledo (Teruel).

Doña María José VIRGOS MIRALLES, con DNI núm. 73255048-W, Juez de Paz Titular de Molinos (Teruel).

D. José Javier MONFIL GARIN, con DNI núm. 73091781-N, Juez de Paz Sustituto de Molinos (Teruel).

D. Jorge ESTRADA ARTAL, con DNI núm. 72989755-Z, Juez de Paz Titular de La Puebla de Hajar (Teruel).

- Partido Judicial de Calamocha

Doña Sandra NAVARRO SABORIT, con DNI núm. 76970827-Q, Juez de Paz Titular de Salcedillo (Teruel).

Doña María José SABORIT PONS, con DNI núm. 25429319-J, Juez de Paz Sustituto de Salcedillo (Teruel).

Núm. 72.647

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 401/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D JUAN JOSE REVUELTA TELLO contra DESARROLLOS FARMACEUTICOS BAJO ARAGON S.L., FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado Sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

"FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por D. Juan José Revuelta Tello contra DESARROLLOS FARMACEUTICOS BAJO ARAGON S.L., con citación del administrador único D. Gabriel García Gavín y del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, efectuado por la empresa demandada en fecha 25 de noviembre de 2016, y optándose por la indemnización por el FOGASA, declaro extinguida con fecha 25 de noviembre de 2016 la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a indemnizar a la demandante por despido improcedente con la cantidad de 12.825 euros y a que le abone la cantidad de 11.432,24 euros brutos (9.355,18 euros netos) en concepto de salarios de marzo a octubre de 2016, más los intereses que esta última cantidad devengue al tipo del 10%.

Se absuelve al FOGASA que no es parte, sin perjuicio de las responsabilidades en que puede incurrir conforme a la ley.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. ES5500463569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto el bloque de 16 dígitos que hacen referencia al procedimiento 4265000036040116, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. D^a. Elena Alcalde Venegas.- Magistrado-Juez.- “

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DESARROLLOS FARMACEÚTICOS BAJO ARAGÓN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible)

Núm. 72.648

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 403/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a AURORA JUANA GIMENO ESCUIN contra DESARROLLOS FARMACEUTICOS BAJO ARAGON S.L., FOGASA sobre DESPIDO y cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

“FALLO

QUE ESTIMANDO parcialmente LA DEMANDA interpuesta por D. Juan José Revuelta Tello contra DESARROLLOS FARMACÉUTICOS BAJO ARAGÓN S.L, con citación del administrador único D. Gabriel García Gavín y del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, efectuado por la empresa demandada en fecha 25 de noviembre de 2016, y optándose por la indemnización por el FOGASA, declaro extinguida con fecha 25 de noviembre de 2016 la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a indemnizar a la demandante por despido improcedente con la cantidad de 2.729,92 euros y a que le abone la cantidad de 7.085,55 euros brutos (6.686,12 euros netos) en concepto de salarios de diciembre de 2015 a octubre de 2016 y pagas extras de navidad de 2016 y de verano de 2015, más los intereses que esta última cantidad devengue al tipo del 10%.

Se absuelve al FOGASA que no es parte, sin perjuicio de las responsabilidades en que puede incurrir conforme a la ley.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos in-